



DECRETO MUNICIPAL N°018/2025

Carapari, 14 de octubre de 2025

Dr. Ermas Pérez Villalba

ALCALDE

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE CARAPARI

CONSIDERANDO I:

Que, el numeral 6° del Art. 9 de la Constitución Política del Estado, al fijar los fines y funciones esenciales del Estado, establece que este tiene como misión *"Promover y garantizar el aprovechamiento responsable y planificado de los recursos Naturales, e impulsar su industrialización, a través del desarrollo y del fortalecimiento de la base productiva en sus diferentes dimensiones y niveles , así como la conservación del medio ambiente, para el bienestar de las generaciones actuales y futuras"*.

Que, en el numeral 11 del Art 108 de la de la misma Constitución Política del estado, señala que son deberes de los bolivianos *"Socorrer con todo el apoyo necesario, en casos de desastres naturales y otras contingencias"*.

Que, la misma norma suprema del Estado al establecer los objetivos de la política de desarrollo rural del estado en el numeral 4° del Art. 407, *señala que uno de dichos objetivos es el de proteger la producción agropecuaria y agroindustrial ante desastres naturales e inclemencias climáticas, geológicas y siniestros*. La ley preverá la creación del seguro agrario.

Que, en aplicación del Art. 297 de la Const. Pol. del Estado, la Ley N° 031 Marco de Autonomía y Descentralización, se incorpora la competencia residual de gestión de riesgo en lo que corresponde a los Gobiernos Autónomos Municipales en el Parágrafo III del Art. 100 de la referida ley, dice: *"(Gestión de Riesgos y atención de Desastres Naturales). En aplicación del Parágrafo II del Artículo 297 de la Constitución Política del Estado y el Artículo 72 de la presente Ley se incorpora la competencia residual de gestión de riesgos de acuerdo a la siguiente distribución: ... III. Los gobiernos municipales tienen las siguientes competencias 1. Ser parte del Sistema Nacional de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y Emergencias (SISRADE) que en el nivel municipal constituye el conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos entre entidades municipales, públicas, privadas y las organizaciones ciudadanas, así como los recursos físicos, técnicos, científicos, financieros y humanos que se requieran para la reducción riesgo y atención de desastres y/o emergencias. 2. Normar, conformar y liderar comités municipales de reducción de riesgo y atención de desastres...(sic)"*.

Que, el 14 de noviembre del 2014 se promulga la ley 602 de gestión de riesgos, cuyo objetivo regular el marco institucional y competencial para la gestión de riesgo que incluye la reducción del riesgo a través de la prevención, mitigación y recuperación y la atención de desastres y/o emergencias a través de la preparación, alerta, respuesta y rehabilitación ante riesgos de



desastres ocasionados por amenazas naturales, socio-naturales, tecnológicas y antrópicas, así como vulnerabilidades sociales, económicas, físicas y ambientales", cuyo ámbito de aplicación, comprende a las entidades territoriales autónomas, incluyendo a las personas e instituciones públicas y privadas, como señala el art. 4 de dicha Ley.

Que, en el inciso c) del Art. 21 de dicha Ley, establece que "*c) Las entidades territoriales autónomas en el marco de sus competencias, emitirán normas para la prohibición de ocupación para fines de asentamientos humanos, equipamiento en áreas de riesgo que amenacen la seguridad e integridad y para la transferencia de riesgos, construcción de viviendas, construcción del establecimientos comerciales e industriales y otros. el emplazamiento de las obras de Infraestructura, se sujetará a las recomendaciones efectuadas por los estudios especializados*".

Que, en relación a la declaratoria de situaciones de desastre o emergencia, señala en el inciso c) del Art. 39 de dicha Ley, establece que: "*(Declaratoria de Situaciones de desastres y/o emergencias en el marco fijado por la Ley, en el "c) En el nivel Municipal: 1. Emergencia Municipal. Cuando la presencia de un fenómeno real o inminente sea de tal magnitud que el municipio pueda atender con su propia capacidad económica y/o técnica el territorio afectado, situación en la que todas las instituciones destinadas a la atención de la emergencia del nivel municipal, ejecutarán sus protocolos de coordinación e intervención. 2. Desastre Municipal. Cuando la magnitud del evento cause daños de manera tal, que el municipio no pueda atender con su propia capacidad económica y/o técnica, situación en la que se requerirá asistencia del gobierno departamental quien previa evaluación definirá su intervención.*

Que, en el marco del sistema operativo de gestión de riesgos, atención de emergencia y desastres, la atención de todo evento adverso, se tiene constituido los Comités COEM, Centro de Operaciones de Emergencias Municipales, COMURADE: *Comité Municipal de reducción de riesgo y atención de desastres, que deben coordinar con sus homólogos departamentales y nacionales , En el marco legal establecido y a los efectos de la responsabilidad en la declaratoria de alertas desastres y/o emergencias, la misma Ley N.º 602 de Gestión de Riesgos, en el Art. 38, párrafo I establece, los responsables de declarar alertas.*



Que, el artículo 13 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, prescribe: "***La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por Órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Ejecutivo: a. Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b. Decreto Edil, emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c. Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.***

Que, en cumplimiento de la Normativa arriba señalada, se tiene aprobada la ley municipal 171 de Gestión Integral De Riesgos en el Municipio de Carapari , en su Art 1.- señala "



la presente norma municipal tiene como objetivo regular la gestión de riesgo, la atención de emergencias y desastres municipales y otros eventos adversos en la jurisdicción del municipio de Caraparí” así mismo señala en su Disposiciones Finales primera que **el Órgano Ejecutivo municipal deberá elaborar y aprobar todos los reglamentos que establece la presente ley (...).**

CONSIDERANDO II

Que, el Informe Técnico S.M.O.P. y P/D.D.E.P./U.G.R.- N°65/2025 de fecha 10 de octubre del 2025 emitido por Ing. Yoximia Liseth Rengifo Fernández Encargado de Gestión de Riesgo dirigido al Dr. Ermas Pérez Villalba, Alcalde Municipal de Caraparí, mismo que en sus conclusiones señala: *La implementación del reglamento para al ley Municipal 171 de Gestión de Riesgo es esencial para asegurar un a gestión efectiva de los riesgos en el municipio de Caraparí, este reglamento proporciona el marco normativo necesario para la gestión integral de los riesgos, garantizando una respuesta eficiente ante emergencias y desastres, al tiempo que contribuye a la reducción de las vulnerabilidades sociales, económicas y ambientales.*

Que, el Informe Legal N° 834/2025 do fecha 14 de octubre del 2025, elaborado por la Abog. Sandra Viviana Cabero directora Jurídica del GAMC señala dentro de sus conclusiones que: *Revisada la propuesta del proyecto de: " Reglamento de la Ley Municipal 171 de Gestión Integral de Riesgo en el Municipio de Caraparí ", se concluye que ha sido desarrollado dentro del marco de las competencias asignadas a los municipios en lo que respecta en la atención de desastres y o emergencias establecidas en la Constitución Política del Estado, ley marco de autonomías y Ley N°602.La utilización del reglamento permitirá a la institución llevar una planificación acorde a la necesidad de los damnificados por los eventos adversos que ocurrieren. De acuerdo a criterios técnicos insertos en el reglamento se asignará funciones y se organizará al COMURADE y COEM así también se dará una mejor aplicabilidad de la ley Municipal 171 para tener una respuesta adecuada, eficiente, oportuna y completa para la atención damnificados por los eventos adversos.*

POR TANTO

El suscrito alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí y secretarios Municipales, en el marco de las normas legales descritas y en ejercicio de las competencias señaladas en el ordenamiento jurídico nacional.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – Se aprueba el "**REGLAMENTO DE LA LEY MUNICIPAL 171 DE GESTION INTEGRAL DE RIESGO EN EL MUNICIPIO DE CARAPARI**", compuesto por 31 (treinta uno) artículos, ocho (8) capítulos, siete (7) disposiciones adicionales y dos (2) disposiciones finales, cuyo texto forma parte indivisible del presente Decreto Municipal.

ARTICULO SEGUNDO. – Se instruye su aplicación y cumplimiento por todas las instituciones públicas y privadas que son parte integrante del presenté Reglamento.



Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí
Región Autónoma del Gran Chaco
Tarija - Bolivia



Telf./Fax: (04) 6136032 – <http://www.municipiocarapari.gob.bo>

ARTICULO TERCERO. - Queda encargado del cumplimiento la unidad de Gestión de Riesgo y demás unidades operativas del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí, póngase a conocimiento de la UGR.

ARTICULO CUARTO. - En aplicación del Art. 14 de la Ley N° 482, regístrese el presente Decreto Municipal ante el Servicio Estatal de Autonomías (SEA), en el plazo de ley.

Es dado en el Despacho Municipal del Alcalde Municipal de Caraparí de la Región Autónoma del Gran Chaco, a los catorce días del mes de octubre de dos mil veinticinco años.

Cúmplase, regístrese, distribúyase copias a las áreas competenciales, publíquese y archívese



Ermas Pérez Villalba
ALCALDE

Dr. Ermas Pérez Villalba
ALCALDE MUNICIPAL
Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí

Ing. Rosmery Franco Benítez
SECRETARIA MUNICIPAL
DESARROLLO HUMANO
Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí

Lc. Faviola Tucupa Cotoiza
SECRETARIA MUNICIPAL
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí

Abg. Sandra Viviana Cobero
DIRECTORA JURIDICA
Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí

Ing. René Félix Toranzo Flores
SECRETARIO MUNICIPAL DE OBRAS
PUBLICAS Y DESARROLLO PRODUCTIVO
Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí